

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
MINISTERIO DEL TRABAJO -
MINISTERIO DE TRABAJO - CALI

7376001

Dirección: CARRERA 42 NO. 5C - 4
B/ TEQUENDAMA

Ciudad: CALI

Departamento: VALLE DEL
CUIQUIA
Código Postal: 760042517
Envío: YG117034006CO

NOTIFICACION POR AVISO

0000126

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
CUBRIMIENTO SOCIAL
EMPRESARIAL E.U
Dirección: CL 34 10 37

ago de Cali, 04 de febrero de 2016

Ciudad: CALI

or(a) (es)

Departamento: VALLE DEL CALI

CUBRIMIENTO SOCIAL EMPRESARIAL E.U
REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO
LE 34 NRO 10 - 37
- VALLE

Código Postal: 760010000

Fecha Pre-Admisión:
04/02/2016 12:28:00

Mín. Transporte de carga 080/280 del 20/05/2016

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** al Representante Legal de: **CUBRIMIENTO SOCIAL EMPRESARIAL E.U.**, de la decisión del **AUTO No. 20150011213** del **29 de diciembre de 2016**, a través del cual se dispuso dictar Auto de Formulación De Cargos, expedido por la doctora **LUZ ADRIANA CORTES TORRES**, Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección Vigilancia y Control, se le informa que contra dicha decisión **no procede recurso alguno**. En consecuencia se entrega anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (2) folios, se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso, luego del cual inmediatamente empezará a correr quince (15) días hábiles para que si lo considera necesario, presente los descargos y solicite o aporte las pruebas que pretende hacer valer en el presente proceso, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47 de la Ley 1437 de 2011; dirigido al Inspector (a) de Trabajo: **JANETH SERNA ARIZA**

Cordialmente,

NAZLY PALACIOS MENA
Auxiliar Administrativo

Anexo: 2 Folios
Elaboró: Nazly P

C:\Documents and Settings\palacios\Mis documentos\nOTIFICACIONES POR AVISO\nOTIFICACION POR AVISO DE 04 DE FEBRERO DE 2016.docx

Carrera 42 N° 5 C- 48 Cali, Colombia
PBX: 4893900 - FAX: 4893100
www.mintrabajo.gov.co



Faint text at the top left of the page.

Faint text at the top right of the page.

Section header text in the upper middle of the page.

Faint text block in the middle right section.

Faint text block in the middle right section.

Main body of faint text in the lower middle section.

Vertical column of faint text on the right side of the page.

Faint text block at the bottom center of the page.

Faint text block at the bottom left of the page.



7376001

Radicado: 20140108781-8519.

AUTO CGPIVC No. 2015011213.
(Santiago de Cali, 29 de Diciembre del 2015)
POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULAN CARGOS Y SE ORDENA LA APERTURA DE UN
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO.

La Coordinadora del Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial del Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 4108 de Noviembre 2 de 2011, la Resolución 02143 de Mayo 28 de 2014, en concordancia con lo establecido en la ley 1437 del 18 de enero de 2011, procede a formular cargos dentro de las presentes diligencias adelantadas en contra de la empresa CUBRIMIENTO SOCIAL EMPRESARIAL E.U, con Nit 900655695-4, con dirección de notificación en la calle 34 No. 10-37, con fundamento en los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO: Mediante escrito radicado con el número 20140108781 del 17 de Junio de 2014, **COMFENALCO VALLE** comunica a este ministerio, de conformidad con el artículo 48 del Decreto 341 de 1988, las empresas desafiladas de la caja de compensación familiar del Valle del Cauca por presentar mora en los aportes parafiscales, entre las cuales se encuentra la empresa CUBRIMIENTO SOCIAL EMPRESARIAL E.U, titular del número de identificación tributario 900655695-4, por el periodo correspondiente al mes de mayo de 2014.

SEGUNDO: Mediante Auto de asignación número 2014005624 - **CGPIVC**, del 08 de Julio de 2014, se asigna a la inspectora de trabajo y seguridad social JANETH SERNA ARIZA, adscrita a este grupo, para adelantar trámite de **AVERIGUACION PRELIMINAR** contra la empresa CUBRIMIENTO SOCIAL EMPRESARIAL E.U, a solicitud de **COMFENALCO VALLE**, por presunta violación a: - Evasión, Elusión, Aportes Parafiscales. Mediante Auto Nro. 078 - JSA, del 11 de Julio de 2014, la funcionaria avoca y dispone practicar las diligencias que considere necesarias en el trámite de Averiguación Preliminar

TERCERO: Mediante oficio visible a folio 7 la inspectora de trabajo y seguridad social asignada traslada la querrela a la dirección que obra en el certificado de cámara y comercio, mediante oficio No. 20140124502 de fecha 23 de julio de 2014, al examinado y solicita aportar paz y salvo del periodo correspondiente al mes de mayo de 2014. Una vez vencido el término la parte requerida no allega escrito alguno al despacho instructor que desvirtuara lo informado por **COMFENALCO VALLE**, y el correo no devuelve el citatorio. Folio 8.

CUARTO: Mediante oficio No. 17338 de fecha 27 de mayo de 2015, a la dirección que obra en cámara de comercio, visible a folio 09, la inspectora de trabajo y seguridad social asignada, nuevamente traslada la querrela al examinado y solicita aportar paz y salvo del periodo correspondiente al mes de mayo de 2014. Una vez vencido el término la parte requerida no allega escrito alguno al despacho del instructor que desvirtuara lo informado por **COMFENALCO VALLE**, y el correo no devuelve el citatorio. Folio 10.

NORMAS PRESUNTAMENTE TRANSGREDIDAS

Constituye objeto de actuación la presunta violación de los siguientes deberes por parte del examinado:

Haber incurrido en la transgresión del numeral 4 del artículo 7 y 10 de la ley 21 de 1982, referente a la obligación de pagar los aportes a la caja de compensación familiar: **“Artículo 7. Están obligados a pagar el subsidio familiar y a efectuar aportes para el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA):(...)⁴. Los empleadores que ocupen uno o más trabajadores permanentes.”** En concordancia con el **artículo 12** de la citada ley, referente al porcentaje en que se debe realizar el aporte a la caja de compensación familiar, que consagra **“Los aportes hechos por los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales y las empresas de economía mixta de los órdenes nacional, departamental, interdepartamental, comisarial, distrital y municipal y empleadores del sector privado, tendrán la siguiente destinación:**

1. El cuatro por ciento (4%) para proveer el pago de subsidio familiar. (...)”

Artículo 486 de C.S.T. Modificado por el Decreto 2351 de 1965, Artículo 41 y el Artículo 20 de la ley 584 de 2000, que textualmente expresa: Los funcionarios del Ministerio del Trabajo, Podrán hacer comparecer a sus respectivos despachos a los empleadores, para exigirles las informaciones pertinentes a su misión, la exhibición de libros, registros, planillas y demás documentos, la obtención de copias o extractos de los mismos. Así mismo, podrán entrar sin previo aviso, y en cualquier momento mediante su identificación como tales, en toda empresa con el mismo fin y ordenar las medidas preventivas que consideren necesarias, asesorándose de peritos como lo crean conveniente para impedir que se violen las disposiciones relativas a las condiciones de trabajo y a la protección de los trabajadores en ejercicio de su profesión y del derecho de libre asociación sindical. Tales medidas tendrán aplicación inmediata sin perjuicio de los recursos y acciones legales consignadas en ellos. Dichos funcionarios no quedan facultados, sin embargo, para declarar derechos individuales ni definir controversias cuya decisión este atribuida a los jueces, aunque si para actuar en esos casos como conciliadores.

Por consiguiente, se formulara cargos así:

CARGO PRIMERO: El despacho, advierte la presunta violación al cumplimiento de las obligaciones en materia de aportes parafiscales, puesto que la empresa **CUBRIMIENTO SOCIAL EMPRESARIAL E.U**, identificada con Nit 900655695-4, no realizó el pago de los aportes del periodo correspondiente al mes de mayo del año dos mil catorce (2014) a la caja de compensación familiar **COMFENALCO VALLE**.

CARGO SEGUNDO: Por no comparecer al requerimiento y llamado que le hizo el despacho de instrucción para que acreditara el pago de la obligación comprobada y no desvirtuada a la fecha a **Comfenalco- Valle**

De encontrarse probada la violación de las disposiciones legales, dará lugar a la imposición de las sanciones estipuladas en el Artículo 7 de la Ley 1610 de 2013, que estipula: Artículo 7° “Multas. Modifíquese el numeral 2 del artículo 486 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: 2. Los funcionarios del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social que indique el Gobierno, tendrán el

carácter de autoridades de policía para lo relacionado con la vigilancia y control de que trata el numeral anterior y están facultados para imponer cada vez multas equivalentes al monto de uno (1) a cinco mil (5.000) veces el salario mínimo mensual vigente según la gravedad de la infracción y mientras esta subsista, sin perjuicio de las demás sanciones contempladas en la normatividad vigente. Esta multa se destinará al Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA”.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO Y FORMULAR CARGOS contra la empresa CUBRIMIENTO SOCIAL EMPRESARIAL E.U, con nit 900655695-4, representada legalmente por la señora JENNIFER NATALYA BERRIO GRISALES identificada con cédula de ciudadanía número 1.143856.154, o quien haga sus veces, con dirección para notificación judicial calle 34 No.10-37 de la Ciudad de Cali, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al investigado y correr traslado por el término de 15 días para que rinda descargos y solicite o aporte pruebas, de conformidad al artículo 47 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR a los interesados que contra esta decisión no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: ASIGNAR para la instrucción del PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO a la funcionaria JANETH SERNA ARIZA, Inspectora de Trabajo y seguridad social adscrita a esta Coordinación.

ARTÍCULO QUINTO: Informar a las autoridades competentes las irregularidades que se presenten durante la actuación administrativa de conformidad a las facultades otorgadas por la normatividad vigente.

ARTICULO SEXTO: Librar comunicación con destino a la parte interesada

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


LUZ ADRIANA CORTES TORRES

Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial del Valle del Cauca

Elaboro: Janeth S.
Reviso: Miryan A.
Aprobó: Luz Adriana C.





Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: PO.CALI
Orden de servicio: 5037816

Fecha Pre-Admisión: 04/02/2016 12:29:00



YG11703400600

7777
482

Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DE TRABAJO - CALI
Dirección: CARRERA 42 NO. 5C - 48 B/ TEQUENDAMA NIT/C.C.T.I: 830115226
Referencia: 4126 Teléfono: 5248811 Código Postal: 760042517
Ciudad: CALI Depto: VALLE DEL CAUCA Código Operativo: 7777462

Causal Devoluciones:
 RE Refusado C1 C2 Cerrado
 AE No existe N1 N2 No conectado
 INSI No reside FA Fallecido
 INR No reclamado AC Anulado Cautelado
 DE Desconocido EM Fianza Mayores
 Dirección errada

Nombre/ Razón Social: CUBRIMIETNO SOCIAL EMPRESARIAL E.U
Dirección: CL 34 10 37
Tel: Código Postal: 760010000 Código Operativo: 7777462
Ciudad: CALI Depto: VALLE DEL CAUCA

Firma nombre y número de quien recibe:
C.C. Tel: Hora:

Valores Remitente
Peso Físico(gra): 0
Peso Volumétrico(gra): 0
Peso Facturado(gra): 20
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$2.800
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$2.800

Devoluciones

Fecha de entrega: 1 día(s) viernes, 14 FEB 2016
Distritador: Fabián Arbeláez
C.C. 94 380 0953
Gestión de entrega: 200

7777
462
PO.CALI
OCCIDENTE



05 FEB 2016

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: 070 4722005. Mx. Transporte Lic. de carga 000280 del 20 de mayo de 2014/Mx. R. Doc. Mensajería Expresos 001667 de 5 septiembre del 2014. El contenido de esta certificación es la única información que se genera en el sistema 472. No se debe considerar como válida la copia impresa de esta certificación. Para más información consulte el sitio web 472.com.co. Este documento es una copia impresa de la información que se genera en el sistema 472.

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

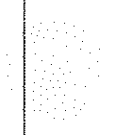
➤ Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.472.com.co



Faint, illegible text in the top left quadrant.



Faint, illegible text in the top right quadrant.

Faint, illegible text in the upper middle section.

Faint, illegible text in the center of the page.

Faint, illegible text in the middle section.



Main body of faint, illegible text in the middle section.

